

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil
veintiuno (2021)

Divorcio 2021-0104

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., SE DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por EFRAIN BUSTOS RAMIREZ contra OLGA LUCIA SALAMANCA VEGA, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem. O de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4° Con relación a la prueba testimonial solicitada, deberá indicarse específicamente cuales hechos de la demanda se pretenden probar con cada uno de los testigos. (Artículo 212 del Código General del Proceso).

Reconocer al Dr. DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO como apoderado judicial del demandante EFRAIN BUSTOS RAMIREZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cf75de66f5ec1888decf7b72317bd0176d02168a5e29f1ee1ea28046c
00b67d5**

Documento generado en 19/03/2021 02:26:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**